vender vivienda de precio tasado
Escrito por Vrodomir - 14/11/2012 21:09

_____

¿Se puede vender una vivienda de precio tasado?
En este caso no he recibido ningún tipo de ayuda, simplemente, por motivos laborales me he cambiado de residencia y provincia de trabajo y me he planteado la posibilidad de venderla. ¿cabe esta posibilidad?

gracias y un saludo

==========

Re: vender vivienda de precio tasado
Escrito por euribor - 16/11/2012 10:47

_____

¿? NO entiendo muy bien.

Si es una vivienda libre, lo puedes vender por el precio que quieras.

Salu2.

==========

Re: vender vivienda de precio tasado
Escrito por Vrodomir - 16/11/2012 15:54

_____

es una vpt

==========

Re: vender vivienda de precio tasado
Escrito por asepro - 17/11/2012 06:28

_____

Al tratarse de una VPT, la vivienda libre se ha que se adquieren a precio tasado. En ellas se establece una limitación en la facultad de venta de las mismas por un período de cinco años, a partir del cual podrán venderse como viviendas libres.

Supongo que si te trasladan de trabajo se considera fuerza mayor y creo que lo puedes vender sin problemas.

Lo que no te garantizo es el precio al que puedes vender.

ANEXO I. Duración del régimen legal de las viviendas protegidas

ANEXO I

1. Viviendas en propiedad.

a)
Las viviendas cuya calificación provisional se solicitó antes del 1 de enero de 1969, están sometidas al régimen de Protección Oficial de 20 años desde su calificación definitiva.

b) Las
viviendas de Protección Oficial cuya calificación provisional se solicitó después del 1 de enero de 1969 y no se acogieron al Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial , están sometidas al régimen de Protección Oficial durante 50 años desde la fecha de su calificación definitiva, si bien a partir de los 20 años quedan liberadas de limitación de precio de venta y renta.

c) Las viviendas de Protección Oficial
acogidas al Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial , cuya calificación definitiva sea anterior al 3 de julio de 2004 están sometidas al régimen de Protección Oficial de 30 años desde la fecha de su calificación definitiva, si bien a partir de los 20 años de dicha calificación quedan liberadas de limitación de precio de venta y renta.

d) Las
viviendas de Protección Oficial cuya calificación provisional se hubiera solicitado a partir del 15 de mayo de 2003 que obtuvieron la calificación definitiva antes del 3 de julio de 2004 están sometidas al régimen de Protección Oficial de 20 años desde la fecha de su calificación definitiva.

e) Las viviendas de
Protección Oficial en propiedad cuya calificación definitiva sea posterior al 3 de julio de 2004 están sometidas al régimen de viviendas de Protección Oficial durante 30 años a partir de su fecha de calificación definitiva.

f) Las viviendas de Precio
Tasado y de Precio Pactado cuya calificación provisional se solicite a partir del 3 de julio de 2004 están sometidas durante 30 años desde la fecha de su calificación definitiva al régimen de protección de viviendas de las de Precio Tasado y de Precio Pactado.

g)
Las viviendas de Precio Tasado construidas sobre suelo público calificadas definitivamente a partir del 3 de julio de 2004 están sometidas durante 30 años desde la fecha de su calificación definitiva al régimen de protección de las viviendas de Precio Tasado.

h)
Las viviendas de Precio Tasado construidas sobre suelo público cuya solicitud de calificación provisional se hubiera presentado antes del 15 de mayo de 2003 y calificadas definitivamente antes del 3 de julio de 2004 están sometidas durante 12 años desde la fecha de su calificación definitiva al régimen de protección de las viviendas de Precio Tasado.

i) Las viviendas de Precio Tasado
construidas sobre suelo público cuya solicitud de calificación provisional se hubiera presentado después del 15 de mayo de 2003 y calificadas definitivamente antes del 3 de julio del 2004 están sometidas durante 20 años desde la fecha de su calificación definitiva al régimen de protección de las viviendas de Precio Tasado.

j)
Las viviendas de Precio Tasado construidas sobre suelo público calificadas definitivamente antes del 3 de julio de 2004 estarán sujetas a la limitación de precio de viviendas de Precio Tasado durante 12 años desde la fecha de su calificación definitiva. Las viviendas de Precio Tasado construidas sobre suelo privado calificadas provisionalmente antes del 3 de julio de 2004 no están sujetas a limitación de precio de venta y renta en segunda y posteriores transmisiones.

2. Viviendas en alquiler.

a)
Las viviendas de Protección Oficial de régimen general en alquiler están sometidas al régimen de viviendas de Protección Oficial durante 15 años desde su calificación definitiva.

b) Las
viviendas de Protección Oficial de régimen especial en alquiler están sometidas al régimen de viviendas de Protección Oficial durante 20 años desde su calificación definitiva.

c) Las viviendas de
Precio Tasado y de Precio Pactado en alquiler cuya calificación provisional se solicite a partir del 3 de julio de 2004, están sometidas a su régimen de protección durante 15 años desde su calificación definitiva.

==========